

RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES
PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE
RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL,
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINERDUCACIÓN

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Invitación Pública 03 de 2023

El numeral 9 de la aseguradora LA PREVISORA *“Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado”.*

Sobre el valor total de la propuesta definitiva se practica por parte de la universidad las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA si los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiente así mismo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos.

Estos valores se desprenden del valor total del contrato sin incluir impuestos (IVA) y al convertirse en menores valores a pagar al contratista, estos solo representan un anticipo de los impuestos a su cargo, razón por la cual no deben alterar el valor total de la propuesta.

En cuanto a la retención de ICA si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Por otro lado, el pago de la contribución de la estampilla del 1% sobre el valor del contrato, representa un impuesto a cargo del contratista.

De otra parte, es responsabilidad de los contribuyentes actualizar la información incluida en el RUT conforme a lo indicado en el artículo 658-3 del E.T. sin embargo, es de recordar que el párrafo del artículo 1.6.1.2.7 de decreto reglamentario 1625 de 2016 indica que sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar en el RUT, este tendrá vigencia indefinida y no se podrá exigir su actualización, pero por otro lado, la universidad puede solicitar que la impresión del RUT si tenga un periodo reciente al menos de un mes de anterioridad con lo que se presume que el contribuyente reviso su información tributaria y realiza la impresión del documento con fecha y hora actual.



JAIRO MOLINA GRANADOS

Asesor Tributario

INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que sobre la capacidad financiera fueron recibidas, a fin de que sean revisadas y aprobadas para su publicación, de la siguiente manera:

Observación No. 4

LIBERTY SEGUROS SAS

camilo.bustamante@libertyseguros.co

(...)

“Observación No. 4. La entidad solicita el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021, solicitamos a la entidad permitir como lo están haciendo en estos momentos los intermediarios de Jargu, Delima, AON etc, quienes permiten a los proponentes la presentación del RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2021, pero dado que este documento contiene la información financiera de las últimas tres vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, dan la posibilidad que el proponente especifique a la entidad que le evalúe la información financiera más favorable, con este sistema se permite la pluralidad de oferentes en el proceso. En conclusión, solicitamos que se permita a los proponentes la presentación del RUP renovado al 31 de diciembre de 2021 y que el proponente manifieste que vigencia fiscal (2019, 2020, 2021) le es más favorable para ser evaluada de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.”.

RESPUESTA:

El Gobierno nacional expidió el Decreto 579 de 31 de mayo 2021 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica; de esta manera en el artículo 3 establece que:

“Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de

análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, **se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**".(Resaltado fuera del texto original).

Conforme a lo anterior y en aras de acatar las citadas disposiciones y garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se considera que el numeral 14.3 del pliego de condiciones definitivo quede de la siguiente manera:

(...)

14.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a). Original o Copia Del Certificado De Registro Único De Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Invitación. La presente invitación se encuentra clasificada en códigos UNSPSC. Los proponentes deberán estar clasificados, en los códigos **UNSPSC** adoptados por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CLASES Y PRODUCTOS
84	13	15	Producto: Seguro de Propiedades
84	13	16	Producto: Seguro de vida, salud y accidentes

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros **con corte de 31 de diciembre de 2021 o información posterior a ésta; en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). En caso de presentar información con corte diferente al solicitado SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS.**

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes. **CADA UNO DE LOS INTEGRANTES** deberá contar con al menos uno de los Códigos UNSPSC requeridos según los ramos a ofertar y para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE VERIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL OFERENTE **DEBERÁ INDICAR CUÁL ES EL MEJOR AÑO FISCAL REFLEJADO EN EL RUP, EL CUAL SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN.**

NOTA 2: Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón **NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS**".

**Observación No. 3
PREVISORA SEGUROS**

myriam.lopez@previsora.gov.co

(...)

NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 13. Respaldo CDP. Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección".

Respuesta: En atención a su solicitud y atendiendo al principio de publicidad, se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestal 931 de 2023.

Atentamente,



ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERERO
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia

Proyecto: DC/ Andrea Ochoa

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto Administrativa

Contrato de seguros



02-304-2023-000931-00

Certificado No 931

Fecha 8 de marzo de 2023

Total \$ 1.828.933.923,00

Adquisiciones - Solicitudes No.595 de vigencia 2023

Solicitante ENRIQUE VERA LOPEZ

Objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: POLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO, AUTOMOVILES. MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE DE SU ACTIVIDAD PARA LA VIGENCIA 2023

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$1.828.933.923,00
1.2.2.7	20 ADM	Seguros	\$1.828.933.923,00

LINA MARIA BARRERA PEREZ

Jefe Departamento de Presupuesto

APROBADO - 8 de marzo de 2023

Elaboró: YBONILLAC

Departamento de Presupuesto

Tunja, trece (13) de marzo de 2023

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 03 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

LIBERTY SEGUROS CAMILO BUSTAMANTE
<p>OBSERVACIÓN 10.</p> <p>10. Favor publicar el pliego de condiciones definitivo en formato diferente a foto a fin de facilitar la lectura del mismo y evitar errores en la digitación de los formatos del mismo al momento de elaborar oferta dado que el prepliego en algunos apartes no es completamente legible por estar en foto</p> <p>Respuesta: Respecto a esta observación se indica el pliego y sus anexos serán publicados con funciones básicas de búsqueda y copia de texto.</p>
SEGUROS DEL ESTADO JUAN ERNESTO PARADA
<p>OBSERVACIÓN 7.</p> <p><i>Solicitamos amablemente a la universidad publicar todos los documentos y anexos en un formato editable; lo anterior para agilizar la preparación de la oferta y garantizar la pluralidad de oferentes.</i></p> <p>Respuesta: De conformidad a la observación nos permitimos informar que, pliego y sus anexos serán publicados con funciones básicas de búsqueda y copia de texto.</p>

REGISTRADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**PREVISORA SEGUROS
MIRYAM LUCIA LÓPEZ NIÑO**

OBSERVACIÓN 1

1. **CRONOGRAMA** Páginas 1 y 2. De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos precisar e **incluir la fecha** en el cronograma del presente proceso. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas.

a.) **Plazo máximo para expedir Adendas.** Agradecemos precisar dentro del cronograma el plazo máximo para expedir adendas, ajustando los tiempos según lo establecido por la norma.

b.) **Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio y Numeral 20.** suscripción del contrato Página 38

El pliego indica:

Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato
---	---

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad donde acepta la observación, evidenciamos que continua la obligación de constituir una garantía única, por lo anterior, reiteramos respetuosamente a la entidad la eliminación de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:

- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguros..."
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos indicar que en el cronograma del proyecto de pliego de la invitación 03 de 2023, se ha establecido de manera individual la fecha de cada actuación.

En atención a la observación, se indica que en virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). Lo anterior en virtud a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 donde señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. De igual forma los artículos 57 y 93 de la ley ibídem, de manera puntual establecen que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

En atención a la naturaleza del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, este no requiere la constitución de garantías para su cumplimiento, no siendo procedente la aprobación de las misma. Sin embargo, sí requiere la verificación de las pólizas que el adjudicatario expida en cumplimiento de los pliegos de condiciones, por lo tanto, será reemplazado por la siguiente expresión "La expedición de pólizas correspondientes por cada ramo objeto de la presente invitación" cambiando el contenido del cronograma y del numeral 20 del pliego de condiciones. Aceptando de esta forma su observación de manera parcial.

OBSERVACIÓN 2

2. **NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL** Página 13. Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que el CDP será publicado con el pliego definitivo.

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN



OBSERVACIÓN 4

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 16

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede procribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Asegurativa no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad asegurativa vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, si dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

Respuesta:

Respecto a esta observación se debe tener presente que el Sistema de Compra Pública no contempla la promesa de sociedad futura, únicamente regula como forma asociativa a los consorcios, uniones temporales y a las sociedades con objeto único. Sin embargo, las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta presentada por una promesa de sociedad futura., sino que deberá darle el tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Es de resaltar que allí se hace referencia a la regulación del estatuto de la contratación estatal, que para el caso en concreto no aplicaría, como quiera que la Universidad se regula por el régimen de contratación especial. De igual forma, la universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre garantiza y respeta los principios que rigen la función pública, por lo que no incluye condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: **"En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...) A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad."**; de esta manera, se permite, la libre participación para **la oferta del programa de seguros**. Por ello no se accede a su solicitud.

OBSERVACIÓN 8

8. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 38

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta:

En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 03 de 2023) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección. Por lo mismo, si bien hace parte integral del presente pliego, se entregará al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

44. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta:

De conformidad con la respuesta emitida por la dirección de Control Interno, se informa que la Contraloría General de la República, realizó una última visita "Auditoria financiera" entre los meses de febrero a junio de 2022, de este ejercicio quedó un informe con 20 hallazgos, para los cuales se suscribió el plan de mejoramiento correspondiente. Adicionalmente, la universidad no ha recibido advertencias por parte del ente de control.

45. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Respuesta:

Respecto a esta observación, informamos que a la fecha no se tienen funcionarios o exfuncionarios declarados responsables por responsabilidad fiscal. Sí hay vinculados en dos procesos que se encuentran en etapa de apertura por presunta responsabilidad fiscal. Actualmente no se tiene conocimiento de más procesos de responsabilidad fiscal vigente.

Cordialmente,



JAVIER ANDRÉS CAMACHO MOLANO
Director Jurídico

Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica

Tunja 13 de marzo de 2023.

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 005 de 2023

Asunto: Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO.

En atención a las observaciones recibidas frente al PROYECTO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023." Los integrantes del comité evaluador dan contestación a las que son de carácter técnico, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PREPLIEGOS LIBERTY SEGUROS

Observación No 1.

DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

R/ la Universidad al momento de celebrar los respectivos contratos establecerá para cada uno, el respectivo funcionario que ejercerá la supervisión del mismo en acompañamiento con los intermediarios de seguros designados.

Observación No 2.

INTERMEDIARIO: Solicitamos informar el nombre del intermediario seleccionado por la entidad para el presente proceso.

R/ Se informa al proponente que la información solicitada se encuentra en el Pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2023, no obstante reiteramos que:

“LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó como intermediario de seguros para los ramos de Todo riesgo daño material, manejo global, la responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil contractual (buses y busetas), responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo automóviles y soat a La **AGENCIA JAIME GARCÍA G. Y CÍA LTDA** Nit 891.800.911 Y para el manejo del ramo de vida grupo la **AGENCIA JUBACAI SEGUROS LTDA** con Nit 900.780.744 quienes trabajarán en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad, los proponentes se comprometen a aceptar a los intermediarios de seguros seleccionados por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.”

Observación No 3.

VIGENCIA: Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

R/ Se informa al proponente que su solicitud la encuentra descrita en el pliego de condiciones publicado para la presente Invitación Pública N° 03 de 2023, que señala:

“El presente contrato se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO DE SEGURO**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será de acuerdo a lo señalado en siguiente cuadro hasta la fecha indicada por el oferente adjudicatario, siendo no inferior a **365 días calendario**.

VIGENCIA DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS. Será desde la fecha de expedición de las Pólizas, estas deben cubrir a partir de las fechas de vencimiento de cada una, según el cuadro expuesto a continuación y hasta el vencimiento de las mismas, según corresponda:

NOMBRE PÓLIZA GRUPO ÚNICO	FECHA DE VENCIMIENTO DE PÓLIZAS
Seguro Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.	Hasta las 00:00 del 22/04/2023
Seguro Manejo Global.	Hasta las 00:00 del 22/04/2023
Seguro Responsabilidad Civil Para Servidores Públicos.	Hasta las 00:00 del 22/04/2023
Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente y Trabajadores Oficiales de la UPTC.	Hasta las 00:00 del 29/04/2023
Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito – SOAT-	Individual según vencimiento
Nota. La vigencia de las pólizas del SOAT, se irán renovando de acuerdo a su vencimiento correspondiente a cada	

vehículo.	
Seguro De Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De Buses Y Busetas.	Hasta las 00:00 del 23/08/2023
Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor	Hasta las 00:00 del 22/04/2023
Seguro De Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta las 00:00 del 22/04/2023
Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios a Distancia.	Hasta las 00:00 del 22/04/2023

NOTA: El plazo de la vigencia de cobertura se encuentra supeditado al ofrecimiento que realice el proponente adjudicatario. “

Observación No 4.

SUCURSAL: Solicitamos amablemente se modifique la exigencia de tener sucursal, oficina o agencia en Boyacá, solicitamos se acepte presentar oferta por compañías de seguros con oficina, agencia o representación o agencia virtual remota en Boyacá y/o en Bogotá, dada la cercanía de la capital con este departamento Pese a la buena intención de la entidad, la exigencia del Pliego de Condiciones afecta derechos de los oferentes y de manera especial los derechos de aquellas Compañías de Seguros que no contamos con sucursal, agencia u oficina en físico en el departamento de Boyacá, sumado a que Liberty Seguros S.A., ha manejado el programa de seguros de la UPTC por varias vigencias y ha podido atender de manera rápida y satisfactoria todos los requerimientos de la Universidad sin tener agencia u oficina en el departamento de Boyacá.

“La Superintendencia financiera de Colombia sobre un derecho de petición que se elevó, sobre el sentido de la exigencia de las entidades de exigir sucursal, nos manifestó que no se debe imponer la obligación de tener presencia en todas las ciudades y capitales de departamento del País, como tampoco que en determinadas ciudades solamente puedan operar sucursales.

R/ NO Se acepta la observación, y se trasladara en el pliego como un requisito obligatorio anexo 10 condiciones técnicas obligatorias, “deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora.”

Observación No 5.

Solicitamos amablemente establecer la contratación del programa por grupos, a fin de que el seguro de vida grupo quede en un grupo independiente al igual que le seguro de responsabilidad civil profesional. Y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en especial este último que inicia vigencia hasta el mes de agosto

R/ El interés de la Universidad mediante el presente proceso es buscar la presentación de

propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intensión no se concrete. Por lo que se sugiere a los interesados que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, a buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en el pliego de condiciones, por los posibles participantes de optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

Observación No 6.

Agradecemos confirmar porque el seguro de automóviles para los buses difiere en vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual para los mismos?

R/ Se aclara al observante que el seguro de automóviles del parque automotor – Todo Riesgo - (Incluidos los buses y Busetas) que vence hasta las 00:00 del 22/04/2023, es diferente a una póliza de Ley como lo es el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual para pasajeros de Buses y Busetas, la cual vence el 23 de Agosto de 2023 (Remitirse al cuadro de Vigencias en el pliego, lo encuentran en respuesta Observación N°3).

Observación No 7.

Favor ampliar la información siniestral, agradecemos se informe cada uno de los siniestros ocurridos indicando amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado y si existen valores en reserva, sugerimos aportarlo en formato Excel

R/ Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra publicado en el Anexo Informativo N°12 y contiene un resumen discriminado por cada uno de los ramos que han presentado siniestros, la cual se encuentra debidamente clasificada con valores pagados y en reserva, con corte a enero de 2023. No obstante, reiteramos que la siniestralidad que ha presentado la Universidad desde el año 2017 hasta enero de 2023 es la siguiente:

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC							
AÑO	2017 Y 2018		2019 A 2021			2022 A 2023	
	PAGADO	RESERVA	TOTAL RAMO	RESERVA	PAGADO	RESERVA	PAGADO
VIDA GRUPO	153.543.400		678.927.993	223.629.310	455.098.563	102.952.600	539.292.480
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	9.670.821	7.798.202	111.939.427		52.702.911	163.474.529	4.006.137
AUTOMOVILES	10.620.485		117.194.207		111.037.867		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.						424.529	
MANEJO GLOBAL						5.000.000	
RC SERVIDORES PUBLICOS			81.000.000	40.500.000	40.500.000		18.000.000

Observación No 8.

Favor confirmar la ponderación que tendrá en la calificación lo servicios adicionales

R/ Se informa al proponente que los “Servicios adicionales” serán trasladados al pliego definitivo como “servicios obligatorios” (se modificó en el anexo 10)

OBSERVACIONES TECNICAS POLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Observación No 9.

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013

por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor inmueble asegurable	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor contenido asegurable	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

R/ Se informa al proponente que debe remitirse al Anexo Informativo N° 17 Relación Inmuebles, publicado dentro de los soportes de la Invitación 03 de 2023, donde se encuentra la información discriminada así: Descripción, Área Construida, Rango de Construcción, Sede, No. De pisos, Uso y Tipo Estructural. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad del Ministerio de Hacienda y crédito Público, así como lo reglamentado en circular externa de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el tema.

Observación No 10.

AMIT, incluyendo Actos Terroristas, HMAcCoP: De acuerdo con la situación actual del país agradecemos permitir para estos ítems deducible de 20% del valor de la pedida, mínimo 10 SMMLV. Los reaseguradores solicitan reiteradamente esta condición para cotizar, lo que se ha logrado cotizar por debajo de este deducible es muy costoso, no alcanzaría el presupuesto asignado.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta, ya que su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza. El proponente debe tener en cuenta que en este proceso los deducibles son criterios objeto de evaluación y siendo otorgado el máximo puntaje a quien ofrezca un rango menor.

Observación No 11.

AMIT, incluyendo Actos Terroristas, HMAcCoP: De acuerdo con la situación actual del país y las complejas situaciones para conseguir respaldo de reaseguro para dicha cobertura agradecemos establecer un sublímite en dicha cobertura del 20% del valor asegurado

R/ Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros y reaseguros, y el sublimitarla se considera desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas afectando ostensiblemente el patrimonio de la entidad.

Observación No 12.

Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses: El 50% del valor asegurado, sugerimos fijar en \$300.000.000 mensuales y hasta por 5 meses.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta, ya que su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

Observación No 13.

Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Con fundamento en la definición técnica del valor asegurado, y teniendo en cuenta además que por norma es este la máxima responsabilidad del asegurador a la hora de la indemnización no resulta viable técnica, ni jurídicamente exigir el otorgamiento de la condición citada pues la misma señala que no hay límite ni declaración respecto de la suma asegurada.

En virtud de lo anterior no se puede determinar ni la responsabilidad del asegurador, ni menos aún el riesgo asegurable que está bajo la responsabilidad del asegurado, así las cosas, la forma más ajustada a los anteriores criterios es limitar en valor la condición, haciendo además la salvedad que estos bienes deben ser previamente declarados e incluidos en la póliza.

R/ Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros en Colombia, y el eliminarla se considera desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada, afectando ostensiblemente el patrimonio de la entidad.

Observación No 14.

Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Se debe excluir los riesgos inherentes al transporte. Sugerimos contratar el ramo de Transporte.

R/ Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros en Colombia, y el eliminarla se considera desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

Observación No 15.

Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 200.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición onerosa que requiere respaldo de reaseguro y por el momento que atravesamos en el país no es objeto de cobertura.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que es una condición requerida, aplicable solo a los amparos de Terremoto, HMCCP y AMIT, y el eliminarla se considera desmejora las condiciones solicitadas para la póliza.

Observación No 16.

Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Al no realizar esta aclaración la entidad estaría incluyendo eventos paulatinos los cuales no son objeto de aseguramiento, de no modificar no se podría presentar oferta.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su aclaración se verá reflejada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Observación No 17.

Cobertura de accidentes personales; solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su aclaración se verá reflejada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 18.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

Motocicletas: Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

Pesados: Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

Livianos: Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

R/ Su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

Observación No 19.

Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto: Solicitamos excluir los **vehículos pesados**, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta toda vez que la Universidad posee Buses y Busetas y es una condición actualmente contratada, su eliminación desmejorar las condiciones de la póliza.

Observación No 20.

Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

R/ Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros en Colombia.

Observación No 21.

Vehículo de reemplazo: Favor aclarar que aplica de acuerdo con el clausulado de la

aseguradora adjudicataria.

R/ Se aclara al proponente que no siendo limitado a un condicionado en particular, es bajo este entendido el ofrecimiento de su cobertura, por lo que cada proponente podrá aplicar su condicionado general.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No 22.

Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.

Los únicos ramos que amparan eventos de la naturaleza son los de propiedad, esta es unapóliza patrimonial. Revisando los bienes de terceros bajo responsabilidad, tenencia y control ya se encuentran asegurados en la póliza de daños, por lo que agradecemos eliminar esta condición de este ramo.

R/ Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros en Colombia, y el eliminarla se considera desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

Observación No 23.

Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional: Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición se encuentra actualmente contratada y su eliminación desmejora las condiciones de la póliza y del programa de seguros.

Observación No 24.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$80.000.000.por evento y \$160.000.000 por vigencia: Favor aclarar que aplica en excesode la póliza de cada vehículo.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su aclaración se verá reflejada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 25.

Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objetó de cobertura, solo se aseguran actividades o en desarrollo de actividades de la entidad asegurada.**

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición se encuentra actualmente contratada y su eliminación desmejora las condiciones de la póliza y del programa de seguros.

Observación No 26.

Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Se sugiere contratar la póliza de responsabilidad civil laboratorios que es un ramo separado de la extracontractual.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta, teniendo en cuenta que es una condición requerida y contratada actualmente en la póliza, cobertura que es requerida por el Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales (INCITEMA) y exigida a la Universidad por la Norma NTC-ISO/IEC 17025.

SEGURO DE MANEJO

Observación No 27.

El límite asegurado solicitado fue el límite incluido el complementario del proceso anterior, sugerimos el límite básico sea de \$1.500.000.000 el actual excede las capacidades de las aseguradoras.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que estos límites son los alcanzados a lo largo de los años en los procesos de seguros adelantados por la Universidad y su ajuste se considera desmejora las condiciones de la póliza. Es importante anotar que estos límites son los ofrecidos por las aseguradoras dentro de las condiciones complementarias, por lo que se entiende cuenta con el aval de su reasegurador.

Observación No 28.

Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV toda y cada pérdida. Cajas menores sin aplicación de deducible

DESAPARICIONES MISTERIOSAS: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

R/ Se informa al proponente que los deducibles podrán ser modificados por cada oferente teniendo en cuenta que hacen parte del anexo de condiciones técnicas complementarias, son evaluables y a criterio de cada asegurador. De otra parte y en lo que hace referencia a la cobertura de desapariciones misteriosas, no se acepta su observación por cuanto es una cobertura actualmente contratada y su eliminación o ajuste desmejora las condiciones la póliza y del programa de seguros.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Observación No 29.

Gastos de defensa: Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (perdida fiscal), sugerimos sublímite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

R/ Se informa al proponente que su observación **se acepta parcialmente** aclarando que el sublímite de gastos de defensa hace parte del valor asegurado principal y no en exceso, ajuste que se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. **No se acepta** su observación en lo que hace referencia a los sublímites sugeridos para gastos de defensa toda vez que su ajuste constituye una desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratadas.

Observación No 30.

Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. **Favor eliminar esta condición, recordamos a la universidad que ningún seguro ampara el dolo, en especial este seguro ampara errores o/y omisiones imputadas a los cargos asegurados donde se compruebe culpa pero no dolo, es exclusión absoluta.**

R/ No se acepta: Se solicita al proponente revisar el contenido de la cobertura solicitada teniendo en cuenta que esta hace referencia a los gastos de defensa en que tenga que incurrir el asegurado con objeto de un proceso o investigación en la que se vea inmerso por multas y sanciones, siempre y cuando esta no haya sido cometida con dolo.

Observación No 31.

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, **que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, estos hechos aplican y deben ser reclamados a la póliza anterior por ser hechos conocidos.**

R/ Su observación **no se acepta** teniendo en cuenta que la modalidad de la póliza es CLAIMS MADE y por ende corresponderá su afectación a la póliza dentro de la cual se encuentre en su vigencia la notificación por primera vez. El período de retroactividad solo se tiene en cuenta para establecer el período desde el cual la póliza otorga cobertura.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

LIBERTY SEGUROS

32. Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito. Enfermedades Graves: Favor aclarar que este amparo se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso a este.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante que el amparo Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito y Enfermedades Graves: opera como anticipo al Amparo básico.

33. Gastos médicos: Favor aclarar que aplican únicamente por accidente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante, que los gastos médicos operan únicamente como producto de un accidente.

34. Asegurados: Solicitamos suministrar la relación uno a uno de asegurados con Su respectiva fecha de nacimiento. Esta información es necesario e indispensable para establecer la tarifa del ramo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante, que la información solicitada será suministrada por la universidad vía correo electrónico, ya que por tratarse de una información privada de cada asegurado no se puede divulgar públicamente.

Nota: El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades del personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

35. ¿Agradecemos confirmar cual es el valor asegurado solicitado en gastos de traslado, únicamente 1.500 pesos?

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante que los gastos de traslados solicitados son mínimo \$1.500.000 que operaran por reembolso

Los limites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera

36. Agradecemos confirmar el valor asegurado solicitado por renta diaria por hospitalización, sugerimos un valor diario de \$ 30.000 favor confirmar que será máximo hasta 30 días

RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta. Se informa al observante que el monto contratado actualmente es de \$200.000 diarios y no tiene límite de días.

OBSERVACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Observación No 37.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPOS O LOTES:

SOLICITUD:

Congruentes con el concepto de pluralidad de oferentes que establece el estatuto de contratación estatal, y tal y como lo realizó la Universidad dentro del proceso de selección anterior, se solicita que la separación por lotes o grupos con su respectivo CDP se haga en el pliego de condiciones, puesto que de no separarse por grupos, Se estaría restringiendo por parte de la universidad la posibilidad de presentar ofertas para los ramos de seguros de vida, a todas las compañías del mercado que comercializamos seguros generales y seguros de vida bajo personas jurídicas independientes como es el caso de Seguros del Estado y Seguros de Vida del Estado.

Así mismo es de tener en cuenta que no resulta posible conformar uniones temporales entre compañías de seguros que no tengan los mismos ramos aprobados, por cuanto la Superintendencia financiera de Colombia tipifica como practica insegura la conformación de unión temporal entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados.

Así mismo y ante la situación actual del ramo SOAT, ramo que no todas las compañías del mercado están comercializando, se solicita la separación del mismo en grupo o lote independiente.

De esta forma se sugiere la siguiente distribución por grupos o lotes, acompañada con la respectiva nota vinculante que evite que la universidad se quede sin ofertas en alguno de los grupos o lotes:

GRUPO O LOTE 1:

Todo riesgo daños materiales combinados Manejo Global
Responsabilidad civil servidores públicos Rc contractual buses y busetas
Seguro todo riesgo automóviles Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios a distancia

GRUPO O LOTE 2:

Vida grupo personal docente y no docente y trabajadores oficiales

GRUPO O LOTE 3:

SOAT

Nota vinculante: Se acepta la presentación de ofertas por grupos o lotes, siempre y cuando cada oferente de manera individual o bajo figura de consorcio o unión temporal presente la totalidad de ramos que conforman todos los grupos o lotes que conforman esta invitación.

Para el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), se acepta que al menos uno de los integrantes presente oferta para el grupo 2 y el grupo 3.

Es de tener en cuenta que la separación por lotes o grupos, adicional a permitir la pluralidad de oferentes, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF.

Por lo anterior y conforme a la separación por grupos o lotes sugerida, de igual forma se solicita indicar el presupuesto por grupo con su número de CDP.

Lo anterior redundará en una mayor pluralidad de oferentes y por ende mayor número de propuestas y mejores términos para la entidad.

R/ NO SE ACEPTA. El interés de la Universidad mediante el presente proceso es buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Por lo que se

sugiere a los interesados que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, a buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en el pliego definitivo pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

Observación No 38.

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS SEGURO DE AUTOMOVILES

LIMITES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Solicitamos a la Entidad reconsiderar los límites solicitados, teniendo en cuenta la experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los daños a los automotores, límites de autos tan altos lo que hace es encarecer el costo de las primas y generar expectativas de lucro del tercero afectado. A continuación, sugerimos límites que se ajustan a la relación de vehículos y responden holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad.

Vehículos Livianos:

-Daños a Bienes de terceros:	\$500.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$500.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$1.000.000.000

Vehículos Pesados:

-Daños a Bienes de terceros:	\$200.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$200.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$400.000.000

Motocicletas:

-Daños a Bienes de terceros:	\$50.000.000
-Muerte o Lesiones a una persona:	\$50.000.000
-Muerte o Lesiones a dos o más personas:	\$100.000.000

R/ Su observación **no se acepta** teniendo en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

Observación No 39.

TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS:

Solicitamos amablemente al municipio facilitar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y motocicletas que se van a asegurar tanto en seguros todo riesgo como en SOAT.

R/ Se informa al proponente que las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos asegurados serán entregadas al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. Por ahora se solicita remitirse a la relación de vehículos registrada en la página web de la universidad.

Observación No 40.

Asistencia en viaje, solicitamos excluir a vehículos pesado y motocicletas.

R/ Revisado el alcance de su observación **esta no se acepta** dado que la Universidad dentro de su parque automotor no cuenta con este tipo de vehículos.

Observación No 41.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Periodo de retroactividad: Periodo de Retroactividad de la Póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que el periodo de retroactividad opera desde la fecha de contratación y cubrimiento de la primera póliza adquirida por la Universidad desde el 1 de enero de 2006. **Solicitamos amablemente a la Universidad eliminar la presente clausula y permitir que la retroactividad sea a partir del inicio de la vigencia de la póliza que provenga de la presente invitación.**

R/ No se acepta: Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta se otorga en el mercado de asegurador y reasegurador nacional, y el ajustarla se considera desmejora las condiciones de la póliza, condiciones las cuales la Universidad pretende restablecer para sus directivas.

Observación No 42.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Cláusula de Protección de depósitos bancarios hasta el 100% del límite asegurado. Solicitamos amablemente a la universidad permitir sublimitar la presente clausula al 50% del valor asegurado en el amparo básico.

R/ No se Acepta: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente dentro de la póliza y su ajuste desmejora las condiciones de la póliza contratada.

Observación No 43.

POLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES.

Cordialmente solicitamos publicar la relación de los asegurados con las edades.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante, que la información solicitada será suministrada por la universidad vía correo electrónico, ya que por tratarse de una información privada de cada asegurado no se puede divulgar públicamente.

Nota: El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades del personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

Observación No 44.

Comedidamente se solicita a la entidad, que los asegurados nuevos diligencien la solicitud del seguro.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

NO SE ACEPTA: Se le informa al observante que en las condiciones obligatorias se indico:

“Nota: El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades del personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.”

Observación No 45.

Agradecemos solicitar al detalle la siniestralidad, publicando los amparos siniestrados junto con su valor.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se le informa al observante que dicha Siniestralidad ya se encuentra publicada en los anexos que hacen parte integral del proceso, el cual se denomina Anexo informativo - Siniestralidad

R/ Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra publicado por la página web de la universidad, con el Anexo N°12, el cual contiene un resumen discriminado por cada uno de los ramos que han presentado siniestros. Allí encuentra debidamente clasificada con valores pagados y en reserva, con corte a enero de 2023. No obstante, reiteramos que la siniestralidad que ha presentado la Universidad desde el año 2017 hasta enero de 2023 es la siguiente:

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC							
AÑO	2017 Y 2018		2019 A 2021			2022 A 2023	
	PAGADO	RESERVA	TOTAL RAMO	RESERVA	PAGADO	RESERVA	PAGADO
VIDA GRUPO	153.543.400		678.927.993	223.629.310	455.098.563	102.952.600	539.292.480
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	9.670.821	7.798.202	111.939.427		52.702.911	163.474.529	4.006.137
AUTOMOVILES	10.620.485		117.194.207		111.037.867		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.						424.529	
MANEJO GLOBAL						5.000.000	
RC SERVIDORES PUBLICOS			81.000.000	40.500.000	40.500.000		18.000.000

OBSERVACIONES ALLIANZ SEGUROS

Observación No 46.

En aras de tener pluralidad de oferentes y obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección, atentamente solicitamos a la Entidad que la póliza de Vida Grupo sea tomada en un segundo grupo, ya que cuando se trata de compañías separadas por Vida y Generales, que no pueden legalmente entre si conformar un consorcio o unión temporal por ser una práctica insegura, y que pertenecen a un mismo grupo económico o socio, deberán presentar oferta por separado.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad que de ser positiva su respuesta, asignar un presupuesto para cada grupo.

R/ NO SE ACEPTA: El interés de la Universidad mediante el presente proceso es buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete, razón por la cual se sugiere a los interesados que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

OBSERVACIONES EQUIDAD SEGUROS S.A.

Observación No 46.

PROPUESTA TÉCNICA: TODO RIESGO AUTOS

Solicitamos modificar la RCE teniendo en cuenta lo siguiente:

**RCE VEHICULOS LIVIANOS PARTICUALRES \$ 4.000.000.000 Límite combinado
RCE VEHICULOS BUSES \$ 200M \$ 200 \$ 400**

R/ NO SE ACEPTA: Su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

Observación No 47.

Adjuntar listado de vehículos en Excel incluyendo placa, modelo y código fasecolda

R/ Se informa al proponente que esta información la encuentra en el Anexo Informativo No. 18. RELACION PARQUE AUTOMOTOR.

Observación No 48.

Modificar Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000 No se otorga opera según clausulado

R/ NO SE ACEPTA Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 49.

No se otorga Terrorismo para buses

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias de cada ramo.

Observación No 50.

Modificar Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$40,000 diarios por 60 días El límite para esta cobertura es de \$ 25.000 * 30 días y aplica únicamente para vehículos livianos particulares

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 51.

Modificar Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Aplica según clausulado del producto

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 52.

Modificar Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. No se otorga.

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 53.

Modificar No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Los vehículos que no tengan póliza vigente deberán inspeccionar para el ingreso a la póliza

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 54.

Modificar No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados Aplica únicamente para vehículos cero km para vehículos usados que no cumplan con la política de continuidad deberán inspeccionar para el ingreso a la póliza

R/ No se acepta: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 55.

Modificar No aplicación de deducibles No se otorga

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación **no se acepta** teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No 56.

Modificar Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023.

No se otorga

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No 57.

Modificar Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. No se otorga

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 58.

En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Aplica para vehículos livianos.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No 59.

Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Aclarar qué tipo de capacitación requieren.

R/ Se informa al observante que esta capacitación trata sobre las condiciones de la póliza de automóviles y el trámite de atención de siniestros.

Observación No 60.

En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. No se otorga

R/No Se informa al proponente que no se acepta su observación teniendo en cuenta que es una necesidad de la Universidad por los desplazamientos a prácticas de los estudiantes y docentes a diferentes destinos locales y nacionales, está actualmente contratada y su eliminación desmejora las condiciones de la póliza.

Observación No 61.

Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado. Validar con Indemnizaciones

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No 62.

Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Previa Inspección del riesgo

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Cada proponente tiene la facultad de ofrecerlo o no, siendo rechazada en caso que no, ya que se encuentra en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

Observación No 63.

Solicitamos aclara adicionalmente:

El negocio es Intermediado?

R/ Se informa al posible oferente que la información solicitada se encuentra en el Pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2023, no obstante reiteramos que:

- “LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó como intermediario de seguros para los ramos de Todo riesgo daño material, manejo global, la responsabilidad civil

- extracontractual, responsabilidad civil contractual (buses y busetas), responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo automóviles y soat a La AGENCIA JAIME GARCÍA G. Y CÍA LTDA Nit 891.800.911 Y para el manejo del ramo de vida grupo la AGENCIA JUBACAI SEGUROS LTDA con Nit 900.780.744 quienes trabajarán en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad, los proponentes se comprometen a aceptar a los intermediarios de seguros seleccionados por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.”

Qué comisión solicitan

Solicitan retorno?

R/ Se informa al proponente que la comisión es la ofrecida en el ámbito asegurador para este ramo de seguro, y el retorno operara cuando no se use o afecte la póliza.

Observación No 64.

Adicional a los vehículos enviados en el pdf se estima que van a ingresar más?

R/ Se informa al proponente que dentro de la proyección de compras la entidad espera adquirir dos nuevos vehículos, valores que están incluidos en el ítem de Adquisiciones en curso, en el Anexo Informativo Cuadro de Valores asegurados N° 13 se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 65.

Que rutas tienen los buses?

R/ Se informa al proponente que el perímetro de movilización es la ciudad de Tunja, sin desconocer posibles movilizaciones en territorio nacional, cobertura que otorga toda póliza de seguro.

Observación No 66.

placa y clase y servicio.

R/ Se informa al proponente que esta información se encuentra en la relación de vehículos aportada al proceso con su anexo 7.RELACION PARQUE AUTOMOTOR.

OBSERVACIONES PREVISORA S.A.

Observación No 67.

NUMERAL 15.4.1. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Página 27 El pliego indica:

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que en caso de presentar oferta en unión temporal cuantos son los contratos que se deben relacionar, toda vez que la realización de la lectura al pliego indican en letras (dos) y en número (1).

R/ se aclara en el pliego definitivo.

Observación No 68.

NUMERAL 14.5.2. REQUISITOS ADICIONALES PÁGINA 29 El pliego indica:

Solicitamos respetuosamente la eliminación de permitir la condición de contar con AGENCIA, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

Artículo 263: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...”.

Artículo 264: “Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de

poder para representarla...” (el resaltado es nuestro).

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades. (el resaltado y subrayado es nuestro).

Adicionalmente, las normas vigentes en materia de contratación pública señalan que quienes pueden celebrar contratos con las entidades estatales son las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (artículo 6 de la Ley 80 de 1993) y que en virtud del Principio de Responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), los servidores públicos están obligados a buscar, entre otros aspectos, a proteger los derechos de la Entidad. En consecuencia, la entidad contratante al incluir

la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente los intereses de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA.

R/ / NO Se acepta la observación, y se trasladara en el pliego como un requisito obligatorio anexo 10 condiciones técnicas obligatorias, “deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora.”

Observación No 69.

NUMERAL 15.2 REQUISITOS HABILITANTES PÁGINA 32 El pliego indica:

Literal F. FACTORES DE PONDERACIÓN

Solicitamos amablemente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo requerimos compartir el Formato de acreditación apoyo a la industria nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

R/ NO SE ACEPTA. Las compañías de seguros que pueden ofertar seguros en Colombia deben estar previamente autorizadas por la SIFC.

Observación No 70.

Gentilmente se solicita permitan presentar la oferta económica en el formato de la Compañía de Seguros el cual debe contener todos los ítems para realizar una adecuada evaluación

R/ NO SE ACEPTA. Todos los participantes deben presentar su oferta conforme a los anexos del pliego.

Observación No 71.

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo

agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

R/ Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra publicado en la página web de la universidad, con el Anexo N°12 el cual contiene un resumen discriminado por cada uno de los ramos que han presentado siniestros. Allí encuentra debidamente clasificada con valores pagados y en reserva, con corte a enero de 2023. No obstante, reiteramos que la siniestralidad que ha presentado la Universidad desde el año 2017 hasta enero de 2023 es la siguiente:

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC							
AÑO	2017 Y 2018		2019 A 2021			2022 A 2023	
	PAGADO	RESERVA	TOTAL RAMO	RESERVA	PAGADO	RESERVA	PAGADO
VIDA GRUPO	153.543.400		678.927.993	223.629.310	455.098.563	102.952.600	539.292.480
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	9.670.821	7.798.202	111.939.427		52.702.911	163.474.529	4.006.137
AUTOMOVILES	10.620.485		117.194.207		111.037.867		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.						424.529	
MANEJO GLOBAL						5.000.000	
RC SERVIDORES PUBLICOS			81.000.000	40.500.000	40.500.000		18.000.000

Observación No 72.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Amablemente solicitamos informar los valores asegurados discriminados por: equipo y maquinaria, corriente débil (equipo eléctrico y electrónico y móviles y portátiles);

R/ Se informa al proponente que esta relación de bienes le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 73.

Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; esta información se requiere por ubicación de cada riesgo

R/ Se informa al proponente que esta relación de bienes le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 74.

Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO

R/ Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de estas adquisiciones en curso es de \$ 6.000.000.000 los cuales consisten principalmente en dos vehículos y computadores entre otros, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 75.

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no

propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere

R/ Se informa al proponente que la cobertura requerida para los DRONES es por daños y por Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la operación de los mismos, no solo en bodega. Conocedores del mercado asegurador y reasegurador nacional e internacional, solicitamos se otorgue cobertura dentro de las pólizas de TRDM y RCE con unas condiciones especiales.

Observación No 76.

CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentan con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"

R/: Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 77.

Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración, a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio."

R/ Se aclara al proponente que este programa se encuentra asegurado dentro de la póliza actualmente y el valor debe corresponder al informado por la UNIVERSIDAD para su reposición.

Observación No 78.

Favor informar el valor a asegurar por dineros

R/ Se informa al proponente que el valor asegurado para dineros se encuentra señalado en la relación de bienes asegurados suministrada junto con el pliego de condiciones al proceso y los que maneja por cajas menores información que se encuentre en Póliza de manejo.

Observación No 79.

VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su limitante, diferente a la indicada en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Es importante aclarar que esta es una cobertura que la entidad, por la conformación de este material dentro de la estructura de sus edificios, considera fundamental en la presente adjudicación.

Observación No 80.

OTROS CONTENIDOS: OBRAS DE ARTE: Se solicita amablemente a la Entidad suministrar relación detallada y valorizada de estos bienes, incluyendo: Valor asegurado, nombre de la obra, autor, factura de compra o certificado de autenticidad generado por perito o persona idónea; en cuanto a las "armas" amablemente solicitamos eliminar ya que corresponden a una exclusión de los contratos de reaseguro

R/ Se informa al observante que la relación de obras requerida será suministrada al proponente que resulte beneficiado con la adjudicación del presente proceso. En lo relacionado a las armas se informa que su observación no se acepta ya que esta cobertura, por ser bienes en uso para el personal de vigilancia, se encuentra actualmente contratada y su eliminación desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada.

Observación No 81.

Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación

R/ Se solicita al proponente remitirse a la relación de bienes asegurados en la que se puede apreciar que este valor corresponde al 10% del valor asegurado de las edificaciones.

Observación No 82.

Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a

poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta cobertura bajo estas condiciones y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. De igual manera se solicita ceñirse a lo solicitado en la cobertura y bajo el entendido que se busca cubrir los daños o pérdidas ocasionados por ACTOS DE AUTORIDAD.

Observación No 83.

Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 50% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISIÓN o RECIBO DE LOS BIENES

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 84.

Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 85.

ARBITRAMIENTO. Fila 68 (favor tener en cuenta la presente observación para TODOS los ramos) En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

R/ Se le informa al proponente que una vez analizada la observación, la misma no se acepta, ya que evaluado el texto y alcance de la directiva presidencia 04 de mayo 18 de 2018, específicamente lo referente al numeral 3, la misma establece “ En casos de arbitraje nacional, ninguna entidad u organismo de la Rama Ejecutiva del orden nacional podrá proponer ni nombrar como árbitro a un abogado que se esté desempeñando, al momento de su designación, como árbitro o secretario en más de cinco (5) tribunales de arbitramento, en los que intervenga como parte una entidad

pública.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que tal directiva aplica directamente para entidades de la rama ejecutiva, adicionalmente, se tendrá en cuenta en caso de hacer uso de la cláusula de ARBITRAMENTO, que el abogado que haga las veces de arbitro, no podrá ser contraparte en otro proceso que involucre a una entidad pública de orden nacional, tal y como lo dispone el numeral 5 de la directiva en cuestión.

Observación No 86.

OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. (fila 66) Se solicita modificar a 90 días y adicionar PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente, aclarando solo el termino para AMIT de 10 días, ajuste el cual se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 87.

OBSERVACION AL ITEM: (fila 69) Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que conocedores del panorama actual de los seguros en Colombia, su observación no se acepta teniendo en cuenta que es común su ofrecimiento en el mercado de seguros en Colombia, y el ajustarla se considera desmejora las condiciones de la póliza actualmente contratada, afectando ostensiblemente el patrimonio de la entidad. Es importante aclarar que, así como el valor puede ser mínimo, los valores sugeridos por el oferente, en un momento dado podrían estar muy por encima del requerido en caso de una pérdida.

Observación No 88.

OBSERVACION AL ITEM: (fila 77) Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 89.

OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados, sublimitado al 50% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres, así como equipos de corriente débil Se solicita eliminar o trasladar condiciones complementarias.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 90.

OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: “ para eventos amparados bajo la póliza”.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 91.

OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto así: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 92.

OBSERVACION AL ITEM: Gastos Adicionales: (fila 86) OBSERVACION: Amablemente solicitamos sublimitar al 15% del valor asegurado

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 93.

Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. (Fila 102) OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 94.

Hurto simple y hurto calificado: (Fila 103). OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Es importante aclarar que para los equipos móviles y portátiles es cuando más se requiere estas coberturas.

Observación No 95.

Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. sublimitado al 50% del Valor Asegurado. OBSERVACION De acuerdo con la generalidad del mercado asegurador colombiano favor limitar a \$6.000.000.000 por riesgo asegurado

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 96.

Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. (FILA 110) . OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio, y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 97.

Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 98.

Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Eliminar porque ya tienen la condición de renuncia al infraseguro hasta el 10%

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. Son diferentes los alcances de la una de la otra.

Observación No 99.

41. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición

R/ NO SE ACEPTA: Se aclara al observante que esta es una condición común del mercado asegurador que aplica en el caso de siniestro, en donde se establece valor reposición vs valor asegurado y cada aseguradora liquida según las tablas establecidas para este fin, disminuyendo el valor en la indemnización. Se aclara adicionalmente que en el presente proceso la Universidad no acepta la aplicación de esta cláusula, cualquiera que fuere su texto.

Observación No 100.

Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con límite del 20% del valor asegurado por bien inmueble

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 101.

Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: Sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 102.

MANEJO

MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un

accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

R/ Teniendo en cuenta que la entidad en el presente proceso busca la pluralidad de oferentes, se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y la Universidad considera su ajuste limita la presentación de proponentes.

Observación No 103.

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

R/ Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 104.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

R/ Se informa al proponente que los textos de las cláusulas solicitadas son los comunes del sector asegurador para el ramo de seguro de MANEJO, por lo que cada proponente podrá incluir el texto de acuerdo a lo autorizado por la Superintendencia Financiera en su clausulado y por su reasegurador.

Observación No 105.

CLAUSULAS ADICIONALES

Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 106.

Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 107

Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 108.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 109.

Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene contratada esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 110.

Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 111.

Pérdidas de empleados no identificados al 100%. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 112.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar las siguientes cláusulas pues se encuentran repetidas:

-Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía 100%

-Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores etc.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente eliminando una de las cláusulas de GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y OCURRENCIA Y LA CUANTÍA. En lo que hace referencia a los honorarios profesionales no se acepta por lo que el sentido de las dos son diferentes, la una COSTOS EN JUICIO Y HONORARIOS PROFESIONALES HASTA EL 20 % corresponde a los honorarios relacionados con los gastos de defensa en procesos judiciales del asegurado y la otra, Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., hace referencia a los honorarios para los

profesionales contratados para el soporte de cifras en caso de un siniestro cubierto por la póliza.

Observación No 113.

Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.

R/ NO SE ACEPATA. Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 114.

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

R/ NO SE ACEPTA: Bajo el entendido, como lo indica en el artículo señalado, es básico la demostración de la ocurrencia y cuantía en toda reclamación, se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 115.

Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que su observación no se acepta por cuanto es de aclarar que el objeto de la póliza de MANEJO es la que permite reclamar pérdidas por apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, no sienta este objeto de cobertura de los seguros de daños como lo indica el proponente.

Observación No 116.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto quedando Restablecimiento causa siniestros

R/ Se solicita al proponente remitirse al texto de la cláusula el cual señala...
Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.

Observación No 117.

AUTOMOVILES

Gentilmente solicitamos informar claramente los vehículos a asegurar por este ramo, ya que la publicada en el Anexo 7 presenta títulos incompletos y esto puede inducir a error

R/ Se informa al proponente que en complemento a la relación aportada con el anexo 7, la Universidad hará entrega de las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 118.

Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar

R/ Se informa al proponente que en complemento a la relación aportada con el anexo 7, la Universidad hará entrega de las copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. Reemplazar el Anexo Informativo 18.

Observación No 119.

Favor permitir presentar oferta con valores Fasecolda

R/ Se informa al proponente que los valores asegurados corresponden a los informados en la guía de Fasecolda y su envío para el mes de febrero de 2023. Una vez presentada la propuesta, las primas para este ramo de seguro no podrán ser modificadas justificando cambio de valores en el envío.

Observación No 120.

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Es claro para todos que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

Observación No 121.

Pérdida Parcial por Daños (fila 15) (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno.

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 122.

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 123.

Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 124.

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 125.

Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 126.

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 127.

Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas sin restricción alguna.

Observación No 128.

Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 129.

Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía

R/ Se aclara al proponente que no siendo limitado a un condicionado en particular, es bajo este entendido el ofrecimiento de su cobertura, por lo que cada proponente podrá aplicar su condicionado general.

Observación No 130.

Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2019,2020 y 2021. Se solicita adiciobnatr al texto: según condiciones de la Aseguradora

R/ se solicita al proponente remitirse a la fila 40 del anexo 10 AUTOS. "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023."

Observación No 131.

No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene contratada esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 132.

No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene contratada esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 133.

Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 134.

En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 135.

En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene contratada esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 136.

OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas

R/ Se informa al proponente que esta capacitación va dirigida al personal del asegurado y el número será indicado una vez se coordine de común acuerdo con la Universidad.

Observación No 137.

OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición

R/ Se informa al proponente que esta cláusula hace referencia a que, siendo el proponente beneficiado con la adjudicación, se está obligado a presentar mensualmente de las novedades presentadas tanto en emisión de anexos, trámite y atención de siniestros y primas pendientes de pago, informe que será revisado conjuntamente, universidad, aseguradora y asesor de seguros en comité mensual que se llevará a cabo de manera virtual o presencial dependiendo de la necesidad.

Observación No 138.

Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene contratada esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura de la póliza.

Observación No 139.

Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada y su ajuste se considera desmejora las condiciones de la póliza contratada.

Observación No 140.

En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros

R/ No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 141.

En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros

R/ NO SE ACEPTA. No se acepta, bajo el entendido que el ofrecimiento de su cobertura, es una condición necesaria teniendo en cuenta el objeto misional de la Universidad, es un amparo que el mercado asegurador está en condiciones de otorgar.

Observación No 142.

Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza

R/ NO SE ACEPTA. Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 143.

Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 144.

Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 145.

Producto RCE, RCSP y RCDEC2376

En el archivo de condiciones técnicas obligatorias de Excel se encuentran algunas filas en blanco, por lo tanto, se debe confirmar si estas contienen algún texto, de lo contrario, solicitar su eliminación.

R/ Se informa al proponente que no siendo incidente estos espacios dentro de la información aportada, su observación no se acepta ya que estos espacios no es más que el paso de una cláusula a la otra, señalando espacios de separación.

Observación No 146.

Aportar el Detalle de reclamaciones y/o investigaciones a la fecha indicando fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, clase de proceso, pretensiones (si aplica), pagos, reservas, amparo afectado, estado del proceso y descripción del incidente, para el producto bajo modalidad reclamación (RCSP) la siniestralidad a suministrar deberá ser desde la fecha en que solicitan la retroactividad a la fecha actual y de RCE y RCDEC2376 de los últimos 5 años a la fecha actual.

R/ Se aclara al proponente que el informe de siniestros se encuentra registrado junto al pliego de condiciones y corresponde a los últimos cinco (5) de siniestralidad, dada la modalidad de cobertura de la póliza CLAIMS MADE.

Observación No 147.

OBSERVACIONES RC PROFESIONAL

Para el ramo de Responsabilidad Profesional se solicita a la Entidad diligenciar el CUESTIONARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LA SALUD, el cual adjuntamos y aportar fotocopia de los convenios vigentes con ESE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS, para la práctica de los alumnos.

R/ Se solicita al proponente remitirse al Anexo Informativo N° 14 FORMULARIO RC PROFESIONAL SALUD, los convenios vigentes serán entregados al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 148.

Se solicita amablemente a la entidad la relación de estudiantes y docentes que se requieren asegurar, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

R/ Se solicita al proponente remitirse al anexo técnico de condiciones técnicas obligatorias en donde se informa que son 743 estudiantes y 187 docentes los asegurados bajo esta póliza. La relación le será suministrada al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 149.

OBJETO DEL SEGURO: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir ajustar el siguiente objeto: Amparar la Responsabilidad civil profesional derivada de la prestación del servicio de salud en el ejercicio normal de la profesión y especialidad declarada en la actividad como practicante en las entidades con que el asegurado tiene acuerdos y las cuales se encuentren descritas en la póliza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud. Se

ampara adicionalmente los perjuicios causados por el asegurado por causas diferentes al desempeño profesional amparando los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos

R/ Revisado el alcance de su observación se ajustará en el anexo 10 RC PROFESIONALES adicionado “de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010.” Manteniendo el valor asegurado en 320 smlmv.

Observación No 150.

Responsabilidad Civil General OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar, toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.

R/ NO SE ACEPTA Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 151.

RSPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del ramo de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciados, fechados y firmados, el cual anexamos. Se solicita a la Entidad amablemente se diligencie el cuestionario de RCSP en relación de cargos sean los mismos informados y relacionados en las condiciones técnicas ya que el publicado carece de esta información y se requiere.

R/ Se informa al proponente que el formulario de solicitud de seguros se registró junto con el pliego y los demás documentos al proceso, el cual podrá ser consultado en el Anexo Informativo N° 15 “Formulario de Solicitud para RC Servidores Públicos” debidamente diligenciado, fechado y firmado.

Observación No 152.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

R/ Se aclara al proponente que la modalidad de la póliza es CLAIMS MADE y por ende corresponderá su afectación a la póliza dentro de la cual se encuentre en su vigencia la notificación por primera vez. El período de retroactividad solo se tiene en cuenta para establecer el período desde el cual la póliza otorga cobertura.

Observación No 153.

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

R/ Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 154.

Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas. En lo relacionado con la aclaración del sublímite para Gastos de defensa solicitamos al proponente remitirse a respuesta en observación No 31.

Observación No 155.

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno,

incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 156.

Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 157.

Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: gradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

R/ Su observación no se acepta teniendo en cuenta que la modalidad de la póliza es CLAIMS MADE y por ende corresponderá su afectación a la póliza dentro de la cual

se encuentre en su vigencia la notificación por primera vez. El período de retroactividad solo se tiene en cuenta para establecer el período desde el cual la póliza otorga cobertura.

Observación No 158.

Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procedimientos debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

R/ Se solicita al proponente revisar el contenido de la cobertura solicitada teniendo en cuenta que esta hace referencia a los gastos de defensa en que tenga que incurrir el asegurado con objeto de un proceso o investigación en la que se vea inmerso por multas y sanciones, siempre y cuando esta no haya sido cometida con dolo.

Observación No 159.

Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 160.

Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribire el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

R/ NO SE ACEPTA. Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 161.

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 162.

Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 163.

Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado.

En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.

R/ NO SE ACEPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 164.

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

R/ NO SE ACEDPTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 165.

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVAICON: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

R/ Se aclara al proponente que al hacer referencia a hechos debatidos corresponde al proceso base de reclamación y por ende no hace señalamientos que contradigan el objeto de cobertura de la póliza como lo es la reclamación por primera vez. En algunos casos podrá darse que el asegurado es ajeno al proceso que se está llevando desde algunos años en su contra, solo siendo informado cuando le llega el auto de notificación.

Observación No 166.

Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

R/ No es clara la observación.

Observación No 167.

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos

iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “**hayan sido debatidos**” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

R/ Se aclara al proponente que al hacer referencia a hechos debatidos corresponde al proceso base de reclamación y por ende no hace señalamientos que contradigan el objeto de cobertura de la póliza como lo es la reclamación por primera vez. En algunos casos podrá darse que el asegurado es ajeno al proceso que se está llevando desde algunos años en su contra, solo siendo informado cuando le llega el auto de notificación.

Observación No 168.

Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

R/ Esta observación esta repetida con la 184. No es clara la observación.

Observación No 169.

Producto RCE

Solicitar a la entidad la relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos, lo anterior, considerando que sin esta aclaración no se podrá asegurar el riesgo.

R/ Se informa al proponente que debe remitirse al Anexo Informativo N° 17 Relación Inmuebles, publicado dentro de los soportes de la Invitación 03 de 2023.

Observación No 170.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.

R/ NO SE ACEPTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta cobertura bajo estas condiciones y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas. De igual manera se solicita ceñirse a lo solicitado en la cobertura y bajo el entendido que se busca cubrir los daños o pérdidas ocasionados por ACTOS DE AUTORIDAD.

Observación No 171.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 172.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Ferias y exposiciones."

R/ no es clara la observación:

Observación No 173.

Se solicita excluir la participación en ferias, exposiciones y juegos pirotécnicos, o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 174.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."

R/ NO es clara la observación.

Observación No 175.

Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 176.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem “R.C. Avisos y Vallas”. Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 177.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem “Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.”. Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 178.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional.” Se solicita eliminar. No se Otorga.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 179.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem “Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.”. Se solicita limitar al territorio nacional.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 180.

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Revocación de la póliza con 120 días." - Se solicita ajustar a 60 días.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 181.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS

En 4.2.6 PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual, ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud, el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente, hasta los valores asegurados solicitados.

R/ NO SE ACEPTA. Se informa al proponente que no se acepta su observación teniendo en cuenta que para su operación este tipo de vehículos deben contar con la póliza de RC CONTRACTUAL exigida por Ley.

Observación No 183.

Para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS,

solicita amablemente a la Entidad publicar la relación de los vehículos que lo requieren e informar los datos de los vehículos como son: marca, tipo, modelo, clase, número de pasajeros, ya que en el Anexo Informativo 7 no es clara la información con respecto a que vehículos exactamente lo requieren.

R/ Se informa al proponente que no obstante la relación en anexo 18, la universidad hará entrega de las tarjetas de propiedad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 184

SEGURO OBLIGATORIO

Amablemente se solicita informar los vehículos a asegurar por este ramo. La relación publicada no es clara

R/ Se informa al proponente que la relación aportada al proceso es totalmente clara respecto a la marca, tipo de vehículo, cilindraje, modelo, etc. No obstante esta relación, la universidad hará entrega de las tarjetas de propiedad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

Observación No 185.

VIDA GRUPO

Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se informa al observante, que la información solicitada será suministrada por la universidad vía correo electrónico, ya que por tratarse de una información privada de cada asegurado no se puede divulgar públicamente.

Nota: El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades del personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

Observación No 186.

OBSERVACION AL ITEM: Doble Indemnización por fallecimiento accidental.

Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se acepta la observación y se modifica el texto de la siguiente manera, “Indemnización adicional por muerte accidental” se verá reflejado en los pliegos definitivos.

Observación No 187.

Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cobertura de enfermedades graves incluyendo el texto de Enfermedades graves: opera como anticipo del Amparo Básico de vida 50%.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se acepta la observación y se modifica el texto de la siguiente manera:

Enfermedades graves opera como anticipo del amparo básico de vida.

Observación No 188.

Agradecemos a la entidad hacer aclaración sobre NO docente teniendo en cuenta que se solicita para empleados y docentes a que riesgos hace referencia y si entregan también listados. Lo anterior para tener en cuenta dentro de la tarificación del seguro.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante, que la póliza VIDA GRUPO de la entidad debe dar cobertura a todos los funcionarios de UNIVERSIDAD, es por esa razón que se estipula en el encabezado del programa a contratar, " PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES"

RESPUESTAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS RECIBIDAS EL 10 MARZO DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA.

OBSERVACIONES PREVISORA

Observación No 189

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el límite asegurado es por evento y por vigencia, lo anterior, considerando que no es aclarado en el presente texto.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 190.

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se regirá bajo el texto de cada proponente. No obra sublímite alguno ya que el incluirlo desmejora las condiciones actuales de la póliza.

Observación No 191.

Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratado a lo largo de los años y se regirá bajo el texto de cada proponente. No obra sublímite alguno ya que el incluirlo desmejora las condiciones actuales de la póliza.

Observación No 192.

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días.

OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 193.

Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 194.

Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 195.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado.

Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes.

OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

R/ Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura actualmente contratadas.

Observación No 196.

Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION:

Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 197.

Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 198.

Ferías y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 199.

Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia
OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se registrará bajo el texto de cada proponente. No se ajusta el sublímite ya que el hacerlo desmejora las condiciones actuales de la póliza.

Observación No 200.

Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas

Observación No 201.

Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

R/ Conocedores del mercado asegurador y reasegurador, esta observación no se acepta teniendo en cuenta que esta cobertura es posible otorgarla por la póliza, es requerida por la entidad y bajo condiciones especiales de seguro.

Observación No 202.

Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se registrá bajo el texto de cada proponente.

Observación No 203.

R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se registrá bajo el texto de cada proponente. No se ajusta el sublimite ya que el hacerlo desmejora las condiciones actuales de la póliza.

Observación No 204.

R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se registrá bajo el texto de cada proponente.

Observación No 205.

R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la clausula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 206.

R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94”

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se regirá bajo el texto de cada proponente.

Observación No 207.

Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental.

OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto “Se excluye contaminación paulatina”.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 208.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su eliminación desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 209.

Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 210.

Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.

OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

R/ Se informa al proponente que esta es una cobertura contratada a lo largo de los años y se registrá bajo el texto de cada proponente.

Observación No 211.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 30, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 212.

R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000.

OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su eliminación desmejora las condiciones contratadas

Observación No 213.

R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas

Observación No 214.

R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 11 y 27, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

R/ Se informa al proponente que su observación se acepta y se elimina el renglón 11 y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

Observación No 215.

Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

R/ Revisado el alcance de su observación y concedores del mercado asegurador y reasegurador quienes otorgan esta cobertura, su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su eliminación desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 216.

R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

R/ Revisado el alcance de su observación y concedores del mercado asegurador y reasegurador quienes otorgan esta cobertura, su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su eliminación desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 217.

Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 218.

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la aseguradora.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 219.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito “o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos.”; De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas.

OBSERVACIONES SURAMERICANA

Observación No 220.

Amablemente solicitamos a la entidad, permitir que las compañías aseguradoras que pertenecen a un mismo grupo empresarial, pero para el caso el NIT es distinto para Seguros de Vida y para Seguros Generales, puedan participar en el presente proceso de selección, para presentar sus ofertas 1. En el ramo de vida y Accidentes Personales y 2. En los ramos de soluciones Generales. Lo anterior basados en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”.

Dicho lo anterior se entiende por oferta más favorable aquella que “...teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o

condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello” (Num. 2, Art. 5, L 1150/07). La compañía de seguros generales y seguros de vida, se presentará a las condiciones solicitadas en el pliego, en una sola oferta.

R/ Se solicita al oferente remitirse al numeral 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. Del pliego: “En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS. PARTICIPANTES. Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia”

Observación No 221.

Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar en la solución de Vida Grupo la cobertura Bono para adecuación del hogar en reemplazo de la cobertura solicitada:

Gastos Médicos por accidente. Esto teniendo en cuenta que la cobertura solicitada hace parte del ramo de accidentes personales. O para el caso permitir presentar coberturas divididas en dos pólizas correspondientes a Vida Grupo y Accidentes Personales. La presente observación se hace al documento “Anexo técnico No 1 / Condiciones técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes / 6. Seguro de Vida Grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos / Limites de valores asegurados.”

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta estas son estrategias internas que cada proponente debe resolver de cara a la presentación de una propuesta optima y en las condiciones requeridas por la universidad.

Observación No 222.

Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar condiciones de Responsabilidad Civil Extracontractual en el Ramo de Automóviles con un valor asegurado de \$4.100.000.000. La presente observación se hace al documento:

“Anexo técnico No 1 / Condiciones técnicas Básicas Obligatorias Habilitantes / 3. Seguros de Automoviles / 3.1. Cobertura y Amparos Basicos”

R/ Su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

Observación No 223.

Se solicita amablemente a la entidad incluir en el texto de las condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes del ramo de Responsabilidad Civil Profesionales Medicas: se cubre los perjuicios generados en razón de la responsabilidad civil profesional médica que le sea imputable por lesiones personales y/o muerte, causados directamente por el estudiante, mientras se encuentre en el desarrollo de la actividad académica. Lo anterior siempre que el mismo esté bajo la supervisión directa de un profesional de la salud durante la realización de la actividad asegurada y mientras esta se desarrolle en las Instituciones Hospitalarias autorizadas por la Universidad donde está desarrollando su estudio”

R/ Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que esta condición así se encuentra registrada actualmente en la póliza y su ajuste desmejora las condiciones contratadas.

Observación No 224.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar en el ramo Responsabilidad Civil Profesionales Medicas cual es el papel de los docentes en el desarrollo del convenio.

R/ la responsabilidad de los docentes en las practicas esta enmarcadas en el decreto 2377 de 2010 y en los convenios docente asistencial.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones Contratos de la Universidad.

Cordialmente:



MARTHA GARCIA JIMENEZ.
Intermediario de seguros.
Ramos

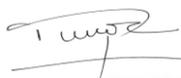
TRDM, MANEJO, AUTOS, RCEXTRA, RC PROFESIONAL, RCSERVIDORES, RC CONTRACTUAL

Sandra Milena Nuñez

SANDRA MILENA NUÑEZ.
Abogada Departamento de Talento Humano.



JULIAN BACCA CAICEDO.
Intermediario de seguros. Ramos Grupo Vida.



JOSE HUMBERTO DAZA.
Profesional Universitario (Almacén)



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.
Abogado Dirección Jurídica.